

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

“PROVISIÓN DE REFUGIOS PEATONALES EN LA COMUNA DE VITACURA”

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

STAND OFF S.A.

En Santiago, a 30 de septiembre de 2009, entre la **Municipalidad de Vitacura**, Rut N° 69.255.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **Raúl Torrealba del Pedregal**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 5.929.369-5, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N° 3.800, cuarto piso, comuna de Vitacura, en adelante “La Municipalidad”; y **Stand Off S.A.**, Rut N° 78.414.620-0, representada por don **José Federico Diez**, cédula de identidad N° 14.755.892-9, ambos con domicilio en calle El Conquistador del Monte N°5169, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante la “Empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales: Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/1675 de fecha 12 de junio de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Técnicas de la Propuesta Publica denominada “Adquisición de Refugios Peatonales, comuna de Vitacura” **ID-2667-36-LE09**. Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/1885, de fecha 02 de julio de 2009 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/1988, de fecha 14 de julio de 2009, se aprobó las respuestas y aclaraciones.

El acuerdo N°2760, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°624, de fecha 05 de agosto de 2009, por el cual se aprobó la adjudicación de la propuesta pública señalada. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/2187, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó la propuesta a la empresa **Stand Off S.A.**, en razón de su oferta económica y técnica.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Generales de Licitación;
- Bases Especiales y Técnicas;
- Aclaraciones y Respuestas de la Propuesta;
- Documentos Anexos;
- Oferta Económica y Técnica de la Empresa;

TERCERO: Objeto. Por el presente instrumento la Municipalidad de Vitacura contrata a la empresa **Stand Off S.A.**, la adquisición de refugios peatonales de acuerdo con el siguiente desglose:



A) La provisión de seis (6) refugios peatonales.

B) La provisión eventual de otros catorce (14) refugios peatonales adicionales, conforme los valores unitarios ofertados.

El tope máximo de refugios peatonales a proveer por el presente instrumento no podrá superar la cantidad de veinte (20).

Los refugios peatonales deben integrarse estética y funcionalmente con los otros elementos de la urbanización y del mobiliario urbano del entrono, siguiendo el criterio general de constituir un elemento de características similares al ya instalado en la comuna, permitiendo su ocupación por hasta 4 personas sentadas. La calidad de sus materiales y su diseño deberá resistir adecuadamente ante las inclemencias del tiempo o efectos de la intemperie, los actos vandálicos y otros.

Sus dimensiones aproximadas serán: Hasta 500 cm. de largo; hasta 250 cm. de ancho; hasta 250 cm. de altura total y; hasta 220 cm. de altura útil, debiendo dejar una altura libre interior de al menos 195 cm entre el pavimento y los elementos interiores más bajos de la cubierta y emplazarse a lo menos a 40 cm. del nivel del piso.

Los 6 refugios peatonales que se proveen serán emplazados conforme al siguiente cuadro de ubicación:

Nº	UBICACIÓN
1	Las Hualtatas /Rafael Maluenda (lado norte)
2	Las Hualtatas /Walter Scott (lado norte)
3	Las Hualtatas /Walter Scott (lado sur)
4	Las Hualtatas /Plaza Corte de Apelaciones (lado norte)
5	Las Hualtatas /La Llavería (lado norte)
6	Santa Teresa de los Andes /Gran Vía.

CUARTO: Duración del contrato. Para todos los efectos legales, el inicio del contrato corresponderá a la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será hasta la entrega del tope máximo de 20 refugios peatonales, estableciéndose como plazo máximo para su provisión, el día 31 de diciembre de 2010.

QUINTO: Plazo de provisión. El plazo de provisión de los seis refugios peatonales es de 10 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

En el caso de solicitarse refugios adicionales, el plazo de provisión será definido por la unidad técnica, debiendo quedar constatación de ello por escrito.

SEXTO: Precio del contrato. Por la provisión de los seis refugios peatonales contratados, la Municipalidad pagará a la Empresa la suma de 573,18 UF.- (quinientas setenta y tres coma dieciocho Unidades de Fomento) más IVA, esto es la suma total de 682,08 UF.- (seiscientos ochenta y dos coma cero ocho Unidades de Fomento) IVA incluido.

En el evento de que la Municipalidad solicite la provisión de refugios peatonales adicionales, la Municipalidad pagará un valor unitario ascendiente a la suma de 95,53 UF.- (noventa y cinco coma cincuenta y tres Unidades de Fomento) más IVA, esto es, la suma total de 113,68 UF.- (ciento trece coma sesenta y ocho Unidades de Fomento) IVA incluido, por cada refugio.

SÉPTIMO: Forma de pago. El pago se efectuará una vez recibidos conformes los refugios peatonales por parte de la Contraparte Técnica Municipal, de acuerdo al valor de la unidad de fomento del último día hábil del mes anterior a la fecha de facturación.



OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato: A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa hizo entrega de Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata N°28454, de la Compañía Mapfre, por un valor de 113,68 UF, con vigencia hasta el 17 de Agosto de 2011, equivalente al 5% del valor total del contrato, incluyendo los eventuales 14 refugios que pueden ser solicitados. Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el período del contrato más 90 días, en conformidad a lo establecido en los artículos 54 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato, se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la Empresa, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.

OCTAVO: Multas por incumplimiento: En caso de incumplimiento por la Empresa de las obligaciones que le impone el contrato, el Supervisor notificará por escrito mediante carta certificada, dentro de un plazo de 3 días, a contar de producida la falta, la aplicación de las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

5 UF por día corrido de atraso en la provisión de cada uno de los refugios peatonales solicitados en la respectiva orden de trabajo.

3 UF en caso de incurrir la Empresa en cualquier incumplimiento no especificado que atente contra la correcta ejecución del contrato y que no tenga señalada una multa específica.

Estas multas serán pagadas por la Empresa en un plazo de 5 días contados desde la notificación de su aplicación. Para esto la Secpla emitirá un giro, el cual será pagado en Tesorería Municipal, considerando el valor de la UF del mes de su pago.

Este comprobante de ingreso deberá ser presentado antes que se remita la factura de cobro por el juego instalado. El pago de la o las multas deberá ser certificada conforme, por la Contraparte Técnica Municipal.

Contra la resolución del Supervisor sólo procederá por parte de la Empresa, la reposición ante el Director de SECPLA, la que deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de su notificación por escrito. El Director de SECPLA resolverá y contestará en igual forma, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución tendrá el carácter de definitiva.

NOVENO: Terminación anticipada del contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la empresa de las obligaciones que la ley o el contrato le imponga, y en especial, en los siguientes casos:

- Si el monto acumulado de las multas a la Empresa superan el 10% del valor total del contrato;
- Si se demuestra que la empresa se encuentra en estado de cesación de pagos o de reiterados incumplimientos con sus acreedores.;
- En el evento que por cualquier circunstancia se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del contrato o demás documentos que formen parte integrante de él.

En los casos señalados precedentemente. El término de contrato se materializará en forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones legales



que pueda emprender la Municipalidad en contra de la Empresa para resguardar sus intereses.

Por otra parte, la Municipalidad podrá declarar el término anticipado del contrato, de pleno derecho y proceder a su liquidación anticipada, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el contrato. En este caso, la Municipalidad dará aviso por carta certificada a la Empresa, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el contrato. En la liquidación del contrato se pagará a la Empresa la proporcionalidad adeudada hasta la fecha del aviso, si así correspondiere.

En todo caso, el contrato podrá ser dejado sin efecto siempre por las partes de común acuerdo, caso en el cual ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización.

DECIMO: Supervisión del contrato. La Municipalidad designará un supervisor, cuya función será administrar, inspeccionar y controlar el cumplimiento del contrato y será el interlocutor válido del Municipio con la Empresa. El Supervisor será un funcionario designado de la Secpla.

DECIMO PRIMERO: Domicilio. Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal electoral de la Región Metropolitana, de fecha 05 de noviembre de 2008.

Por su parte, la personería de don José Federico Diez para actuar en nombre y representación de Stand Off S.A., consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash, rectificada según consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 18 de Agosto de 2008, otorgada ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente de la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

DECIMO CUARTO: Copias: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de estos en poder de la empresa Stand Off S.A. y dos en poder de la Municipalidad de Vitacura.



**RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**



**JOSÉ FEDERICO DIEZ
STAND OFF S.A.**